



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 021- 2013 - PCNM

Lima, 22 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Víctor Raúl Villanueva Rivera; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 067-2005-CNM del 25 de enero de 2005 don Víctor Raúl Villanueva Rivera fue nombrado Juez de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; asimismo, por Resolución N° 027-2009-CNM del 27 de enero de 2009 fue nombrado Juez del Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 30 de enero de 2009, considerando para el presente proceso de evaluación la fecha del primer juramento, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de octubre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Víctor Raúl Villanueva Rivera. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2012 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 22 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias. En cuanto al ítem de participación ciudadana, registra un cuestionamiento, el mismo que ha sido valorado por el Colegiado a su satisfacción. No cuenta con expresiones de apoyo ni reconocimientos. Sobre su asistencia y puntualidad, registra información que ha sido analizada por el Pleno de Consejo. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima, los años 2006 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. No cuenta con información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante registra siete procesos, en calidad de demandado registra tres procesos constitucionales siendo su estado en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Víctor Raúl Villanueva Rivera en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan;

**Cuarto:** Que, respecto al rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones obteniendo un puntaje total de 25.87 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron nueve expedientes que obtuvieron una calificación total de 14.08 puntos sobre 20. En celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida

**N° 021- 2013 - PCNM**

tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, en el año 2009 obtuvo 1.25 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.25 y en el año 2011 obtuvo 1.25, haciendo un total de 3.75 puntos. No cuenta con publicaciones. En cuanto a su desarrollo profesional, ha realizado cursos de especialización y ha obtenido el máximo de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Raúl Villanueva Rivera, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 22 de enero de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Víctor Raúl Villanueva Rivera; en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez del Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 021- 2013 - PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'V' and 'P'.

**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

A handwritten signature in black ink, with a prominent horizontal line and a vertical stroke on the right.

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized 'L' and 'M'.

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized 'M' and 'H'.

**MAXIMO HERRERA BONILLA**